



## RESOLUCION

**Expediente nº:** 6520/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

El Concejal Delegado de Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Nuevas Tecnologías, SAC, Participación Ciudadana y Protocolo del Ayuntamiento de San Miguel de Abona ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1º.-** Por Decreto núm. 2023-5661, de fecha 7 de diciembre de 2023 del Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Local del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, se aprobó el expediente de contratación de suministros de mobiliario urbano destinados a la mejora de las condiciones de uso de los espacios públicos de la Zona Comercial Abierta del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, su limpieza, ornamentación y seguridad, así como la instalación, transporte y descarga, por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, acordando la apertura del procedimiento de adjudicación.

**2º.-** Consta publicación del anuncio de licitación y pliegos que rigen dicha contratación en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 7 de diciembre de 2023.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La composición de la Mesa de Contratación en las Entidades Locales está regulada en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que dispone: "7. *La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes".*

**Segunda.-** La cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación establece:





16.1. La mesa de contratación estará constituida por:

- Presidente: Un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.

Vocales:

- Vocal Primero: La Secretaria General de la Corporación o persona que le sustituya.
- Vocal Segundo: El Interventor de la Corporación o persona que le sustituya.
- Vocal Tercero (Titular y Suplente): Dos empleados públicos del Área de Nuevas Tecnologías.
- Secretario (Titular y Suplente): Dos Técnicos de Administración General, que actuarán con voz pero sin voto.

**Tercera.-** La competencia para la designación de los miembros de la Mesa de Contratación en el presente procedimiento corresponde al Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La competencia corresponde a el Sr. Concejal de las áreas de Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Nuevas Tecnologías, SAC, Participación Ciudadana, Protocolo, en virtud del Decreto N°2838/23, de fecha de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Designar a los miembros de la Mesa de Contratación para la licitación del contrato de contratación de *"suministros de mobiliario urbano destinados a la mejora de las condiciones de uso de los espacios públicos de la Zona Comercial Abierta del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, su limpieza, ornamentación y seguridad, así como la instalación, transporte y descarga, por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, acordando la apertura del procedimiento de adjudicación"*, que serán los siguientes:

**-Presidente:** D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal delegado de Hacienda.

**-Vocales:**

**\*Vocal Primero:** D<sup>a</sup>. Ruth Cristina Arteaga González, Secretaria General

**\*Vocal Segundo:** D. Juan Luis Fernández del Torco Padrón, Interventor de la Corporación o persona que le sustituya.

**\*Vocal Tercero:** Titular: D<sup>a</sup>.Teresa de la Luz Delgado González, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento

**\*Secretario:** D. Álvaro José Loza Rodríguez, Técnico de Administración General

**SEGUNDO.-** Notificar a los miembros de la mesa y publicar en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, a los efectos oportunos.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones esta Secretaria General, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16





de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: WEAx9C6JAY9AOEWGDL5KQ7E2Q  
Verificación: <https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

